

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "CAMARAGUA, PISCIFACTORIAS S.A."

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "CAMARAGUA, PISCIFACTORIAS S.A.", se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 16 de febrero de 1987, ante la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil, abogada Sara Calderón Regatto; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargado, doctor Luis Eduardo Salazar Becker, mediante Resolución No. 87-2-1-1- 009721 13 ABR 1987 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 794 L.I. el 6 de mayo de 1987.
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura antes mencionada el ingeniero Gonzalo Rivas González, casado, ecuatoriano, y domiciliado en Guayaquil, en su calidad de Gerente General de la indicada compañía.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.7'000.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/.10'000.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/.1'750.000,00 quedando por pagarse la cantidad de S/.5'250.000,00 en el plazo de dos años, en numerario o en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 196 de la Ley de Compañías.
- 5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La accionista que paga el aumento de capital es la Compañía AQUAINDUSTRIAS S.A.
- 6.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, el mismo que en su parte medular, dirá: El capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, divididos en mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al un mil inclusive.

Se introducen, además, las siguientes reformas estatutarias:

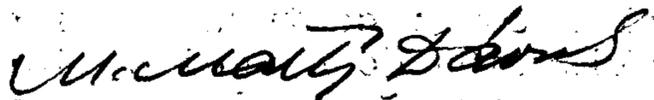
El Artículo Segundo, que dirá: La compañía tendrá por objeto dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados interno y externo; al diseño, construcción y explotación

de criaderos de especies bioacuáticas en todas sus fases biológicas; celebrar contratos de asociación con terceros, acordes con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento. Se dedicará a la construcción de casas, edificios para vivienda, industria y comercio, hoteles, restaurantes, centros de recreación; la urbanización y lotización de inmuebles urbanos y rústicos; la administración y comercialización de las construcciones que realiza; compra, venta, arrendamiento, administración, permuta, subarrendamiento de equipos y maquinarias para la industria y la agricultura; compra, venta, administración, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, anticresis de bienes inmuebles; agencias y representaciones, compra y venta, administración, arrendamiento de equipos de oficinas y accesorios; compra y venta de títulos valores y títulos fiduciarios. No se dedicará a la compra de cartera ni a la intermediación financiera directa ni indirectamente. Importar y exportar productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y téxtil. Importar y exportar maquinarias industrial, agrícola, de construcción, artículos de bazar, cosméticos y perfumería. Así mismo importar y exportar ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción, vehículos livianos y pesados, sus partes y accesorios. Dedicarse al desarrollo de actividades agropecuarias, de cultivo, forestal y crianza de ganados. La prospección, exploración, explotación, tratamiento, industrialización y comercialización de minerales metálicos y no metálicos, la importación, venta y distribución de maquinarias y equipos relacionados con la actividad minera. Para la realización cabal de su objeto social, la compañía podrá ejecutar todo tipo de acto y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto pudiendo inclusive participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse.

El Artículo Décimo, que dirá: Exclusivamente al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General, de manera individual, corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía. Para la celebración de cualquier acto relativo a la venta, hipoteca o cualquier clase de gravámenes sobre los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, se requerirá autorización de la Junta General de Accionistas

cnt.

Guayaquil, mayo 15 de 1987



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL